Proyecto de Ley N° 4629/2022- MP

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
31 MAR. 2023
RECIBIDO
Firma: Hora: 11:35am

Ministerio Público
Fiscalía de la Nación

Lima, 30 MAR. 2023

OFICIO N° 073 -2023-MP-FN

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente
Congreso de la República
Presente.-

Asunto: Propuesta de proyecto de ley

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que me confiere el artículo 159, numeral 7, de la Constitución Política del Estado, concordado con los artículos 4 y 66, numeral 4, del Decreto Legislativo n.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; y el artículo 8, literal f), del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados; así como los artículos 75 y 76, numeral 4, del Reglamento del Congreso de la República, presento el **Proyecto de ley que propone la ley que reduce la brecha en infraestructura inmobiliaria del Ministerio Público** para la consideración del Congreso de la República.

Es propicia la oportunidad para reiterarle la muestra de mi especial consideración.

Atentamente,

Dra. Liz Patricia Benavides Vargas
FISCAL DE LA NACIÓN

RU 1106834

PROYECTO DE LEY QUE PROPONE LA LEY QUE REDUCE LA BRECHA EN INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

La Fiscal de la Nación, LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, en el ejercicio de su derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 159 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, concordado con los artículos 4 y 66 numeral 4 del Decreto Legislativo n.º 052, Ley Orgánica del Ministerio Público; y el artículo 8, literal f), del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados; así como los artículos 75 y 76 numeral 4, del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto legislativo:

LEY QUE REDUCE LA BRECHA EN INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA DEL MINISTERIO PÚBLICO

Artículo 1.- Objeto de la ley
La presente ley tiene por objeto la modificación del artículo 2 del Decreto Ley n.º 25884, para contribuir a reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Ministerio Público, con el propósito de optimizar el servicio de justicia.

Artículo 2. Finalidad
La finalidad de la presente ley es regularizar y formalizar la real posesión ejercida por el Ministerio Público que data de más de 25 años, así como garantizar de manera ininterrumpida la prestación del servicio de justicia a los justiciables.

Artículo 3. Modificación del artículo 2 del Decreto Ley n.º 25884, que autoriza la transferencia de inmuebles de los Ministerios de Economía y Finanzas y de Educación, al Ministerio de la Presidencia para ser asignados al Poder Judicial y al Ministerio Público
Se modifica el artículo 2 del Decreto Ley n.º 25884, en los siguientes términos:

Artículo 2.-

(...)

Los cuatro (4) primeros pisos del inmueble de la quinta cuadra de la avenida Abancay, al Poder Judicial a fin de que habiliten oficinas para el funcionamiento de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima; **el primer y segundo sótano, primer, quinto, sexto, sétimo, octavo, noveno, décimo y undécimo piso del inmueble al MINISTERIO PUBLICO** para que sirva como sede del mismo.

(...)

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación

Se dispone que luego de treinta días, a partir del día siguiente de publicada la presente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento, realice las acciones respectivas para la adecuación de los reglamentos, directivas u otras normas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:

1.1 Finalidad del Decreto Ley n.º 25884

1.1.1 El Gobierno de Emergencia y Reconstrucción de Emergencia y Reconstrucción Nacional mediante el Decreto Ley n.º 25884, publicado el 26 de noviembre de 1992 asignó, a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia, al Ministerio Público y al Poder Judicial en la modalidad de CESIÓN EN USO, un bien inmueble el mismo que estaría distribuido de la siguiente manera:

> ***"Artículo 2º.-***
> *(...)*
> *Los seis (6) primeros pisos incluidos el sótano y subsótano del inmueble de la quinta cuadra de la avenida Abancay, al Poder Judicial a fin de que habiliten oficinas para el funcionamiento de los Juzgados [Penales][1] del Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima; y* ***<u>los cinco (5) últimos pisos, al MINISTERIO PUBLICO para que sirva como sede del mismo</u>".*** (Negrita y subrayado propios)

1.1.2 Por acta de recepción y entrega del inmueble ubicado en la avenida Abancay Quinta cuadra sin número, de fecha 17 de agosto de 1993, la Superintendencia de Bienes Nacionales, **entregó la posesión del inmueble a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público, sin señalar áreas ni espacios**.

1.1.3 Es así que, a la fecha el Ministerio Público se encuentra ocupando el primer y segundo sótano, primero, quinto, sexto, sétimo, octavo, noveno, décimo y el undécimo piso del inmueble ubicado en la cuadra cinco sin número de la Avenida Abancay.

1.2 Sobre la modificación del artículo 2 del Decreto Ley n.º 25884, que autoriza la transferencia de inmuebles de los Ministerio de Economía y Finanzas y de Educación, al Ministerio de la Presidencia asignados al Poder Judicial y Ministerio Público

1.2.1 La presente iniciativa legislativa atiende a la preocupante situación que viene enfrentando el Ministerio Público respecto a la afectación en uso concerniente al primer y segundo sótano, primer, quinto y sexto piso del inmueble ubicado en avenida Abancay.

---

[1] Corregido mediante fe de erratas, publicada el 28 de noviembre de 1992.

1.2.2 Sobre el particular, mediante el artículo 2 del Decreto Ley n.º 25884 únicamente se afecta en cesión de uso a favor del Ministerio Público los cinco (5) últimos pisos del inmueble de la quinta cuadra de la avenida Abancay; sin embargo del Acta de Recepción y Entrega del inmueble ubicado en la Avenida Abancay Quinta cuadra sin número, de fecha 17 de agosto de 1993, la Superintendencia de Bienes Nacionales, **entregó la posesión del inmueble a favor del Poder Judicial y el Ministerio Público, sin señalar áreas ni espacios**.

1.2.3 Mediante el informe n.º 096-95-AJ-SBN, de fecha 19 de agosto de 1995, la Superintendencia de Bienes Nacionales, luego de ejecutada una inspección ocular a la ex sede del Ministerio de Economía y Finanzas (Avenida Abancay Quinta cuadra sin número), indicó lo siguiente:

- Los Juzgados Penales de Lima, tienen su sede en el Palacio de Justicia; y el Ministerio Público, tenía como sede parte del Edificio "La Torre de Lima" Centro Cívico, ubicado en Paseo de la República S/N Cercado de Lima.

- **La única Entidad que se trasladó al inmueble otorgado en uso (Ex MEF) es el Ministerio Publico**; toda vez, que los ambientes que antes ocupaba eran alquilados.

- El Ministerio Público ejerce la función fiscal que luego de su mudanza no tiene local propio, que le pueda dar un soporte suficiente para el desarrollo funcional.

- Describe la ocupación real de los **dos sótanos, primer piso y diferentes niveles de la citada Edificación**.

- Precisa que ha constatado que el Ministerio Público ocupa parcialmente todos los ambientes de los primeros pisos, incluidos los dos sótanos, del Edificio Principal, las mismas que están bajo la administración en uso del Ministerio Publico, ocupación que difiere del contenido de la afectación en uso extendida por el Decreto Ley N.º 25884.

1.2.4 En los hechos, el Ministerio Publico desde el año 1993, ha venido usando para sedes fiscales de manera pública y pacifica – entendiéndose, con anuencia tácita del Poder Judicial y de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la

Presidencia– el primer y segundo sótano, primer, quinto, sexto, sétimo, octavo, novena, décimo y undécimo piso del inmueble ubicado en la avenida Abancay sin número distrito, provincia y departamento de Lima, predio inscrito en la Partida n.º 40102973 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima de la SUNARP a favor del Estado Peruano que fuera afectado en uso por el Decreto Ley n.º 25884.

1.2.5 En la actualidad, el Ministerio Publico ejerce posesión del inmueble citado, bien que se encuentra ocupado por diversas sedes fiscales y administrativas.

1.2.6 Dicha posesión se funda en la necesidad de contar con infraestructura que desde un inicio ha venido enfrentado el Ministerio Público y que actualmente se ha agudizado a raíz de la implementación del Código Procesal Penal en el distrito fiscal de Lima Centro, en el que —como es de conocimiento público—, el nuevo modelo procesal distingue los roles de investigación y juzgamiento, imponiendo exclusivamente la labor de investigación al Ministerio Público. Este hecho ha generado una mayor carga laboral y, a su vez, la exigencia de mayor espacio para el desarrollo de actos procesales y custodia y conservación de las carpetas fiscales y, como correlato de ello, la creación de más despachos fiscales para la atención de la carga, así como por la implementación de los subsistemas de extinción de dominio, lavado de activos, de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, entre otros. Y a pesar de este incremento, en las carpetas fiscales, la infraestructura con la que se cuenta resulta ser insuficiente e inadecuada.

1.2.7 En consecuencia, con el fin de garantizar de manera ininterrumpida las prestaciones de los servicios en la defensa de la legalidad, así como ejercer la titularidad de la acción penal, la defensa de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, y la representación de la sociedad en juicio que corresponde al Ministerio Publico, resulta necesario regularizar y formalizar la real posesión ejercida por esta institución desde hace más de 25 años, a través de la modificación del Decreto Ley n.º 25884; que por su jerarquía normativa requiere la emisión de una Ley modificatoria, conforme lo previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa contiene modificaciones de una norma que contribuirá en reducir la brecha en infraestructura inmobiliaria del Ministerio Público, fortaleciendo su identificación con el Ministerio Público y optimizando el servicio de justicia en dicho espacio.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
"***Artículo 2**.- La Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia, en el ejercicio de sus facultades, asignará en la modalidad de cesión en uso:* - *Los seis (6) primeros pisos incluidos el sótano y subsótano del inmueble de la quinta cuadra de la avenida Abancay, al Poder Judicial a fin de que habiliten oficinas para el funcionamiento de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima; y los cinco (5) últimos pisos, al Ministerio Público para que sirva como sede del mismo.* - *Los seis (6) primeros pisos del inmueble ubicado en la esquina formada por la avenida Nicolás de Piérola y avenida Abancay al Poder Judicial a fin de que habiliten oficinas para el funcionamiento de los Juzgados Civiles de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima.*	"***Artículo 2**.- La Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de la Presidencia, en el ejercicio de sus facultades, asignará en la modalidad de cesión en uso:* - *Los **cuatro (4) primeros pisos del inmueble de la quinta cuadra de la avenida Abancay, al PODER JUDICIAL** a fin de que habiliten oficinas para el funcionamiento de los Juzgados Penales del Distrito Judicial de la Corte Superior de Lima; y **el primer y segundo sótano, primer, quinto, sexto, sétimo, octavo, noveno, décimo y undécimo piso del inmueble al MINISTERIO PUBLICO** para que sirva como sede del mismo".*
----	**ÚNICA. Adecuación** Se dispone que luego de treinta días, a partir del día siguiente de publicada la presente, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Abastecimiento, realice las acciones respectivas para la adecuación de los reglamentos, directivas u otras normas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La misma no genera presupuestos adicionales ni recursos presupuestales al Ministerio de Economía y Finanzas, advirtiéndose que el beneficio de regularizar la posesión ejercida por el Ministerio Publico permite formalizar legalmente su posesión en beneficio de la sociedad en atención a las funciones y competencias que ejerce dicha Entidad constitucionalmente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, a continuación se realizará un análisis que identifique los sectores y las personas o grupo de personas que se beneficiarán o perjudicarán con el proyecto de ley, así como los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta.

Actor involucrado	Efectos directos	Efectos indirectos
Ministerio Público	Implica la modificación de una norma que asigna la cesión en uso de un bien inmueble a favor del Ministerio Público, para efectos de regularizar y formalizar la posesión que de manera real mantiene actualmente sobre el espacio físico destinado para el uso de dependencias administrativas y despachos fiscales	Permitirá formalizar el ejercicio de los derechos de cesión que mantiene desde hace 30 años aproximadamente. Evitará afectaciones a las funciones vinculadas al servicio de justicia que brinda el Ministerio Público como defensor de la legalidad, titular de la acción penal, defensor de los derechos ciudadanos y los intereses públicos, quien asume la representación de la sociedad en juicio.
Poder Judicial	Implica la modificación de una norma que asigna la cesión en uso de un bien inmueble a favor del Poder Judicial, que actualmente es compartida en división con el Ministerio Público	Permitirá la formalización del ejercicio de los derechos de cesión que el Poder Judicial mantiene de manera real y efectiva desde hace 30 años aproximadamente para

		dependencias administrativas y despachos judiciales. No generará perjuicio alguno en razón de que los derechos de cesión sobre los espacios asignados, no fueron ejercidos en ningún momento.
Sociedad	Implica evitar que la participación del Ministerio Público en el servicio de justicia que se le brinda sufra menoscabo, interrupciones o paralizaciones que conlleven la falta de ubicación física de despachos fiscales y áreas administrativas del Ministerio Público (como por ejemplo, la mesa de partes que funciona en el primero del inmueble en referencia).	Permite que se le brinde un servicio de justicia continuo y, en gran medida oportuno, evitando dilaciones atribuibles al Estado por la falta de regularización de un ejercicio efectivo de derechos de cesión que el Ministerio Público mantiene en la realidad desde hace 30 años aproximadamente.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DE LA AGENDA NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda concordancia con la Política de Estado I del Acuerdo Nacional relativa al cuarto objetivo "Estado eficiente, transparente y descentralizado" en la Política de Estado 24 sobre la "Afirmación de un Estado eficiente y transparente" (aprobada recientemente el 22 de julio de 2022), que señala:

> "*Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la*

gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.

Con este objetivo el Estado: (a) incrementará la cobertura, calidad y celeridad de la atención de trámites así como de la provisión y prestación de los servicios públicos, para lo que establecerá y evaluará periódicamente los estándares básicos de los servicios que el Estado garantiza a la población; (...)"

En ese sentido, en mérito a la Política señalada queda clara la obligación que el Estado tiene para con los ciudadanos, consistente en asegurar el otorgamiento de los servicios públicos como lo es brindar el servicio de justicia.

Lima, 29 de marzo de 2023.

Dra. Liz Patricia Benavides Vargas
FISCAL DE LA NACIÓN

COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL

DR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

25 AGO. 1998

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

INFORME N0.096-95-AJ-SBN

A	:	Ing. Ana María Arana Benavides Superintendente de Bienes Nacionales
DE	:	Abog. Roberto Jiménez Murillo Director de Asesoría Jurídica (e)
ASUNTO	:	**INSPECCION OCULAR A LA EX-SEDE DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**
REF	:	**Expediente Nro. 000230-93** **Poder Judicial / Ministerio Público**
FECHA	:	La Molina, 15 de Agosto de 1995

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención a la inspección ocular practicada en el edificio de la ex-sede central del Ministerio de Economía y Finanzas , ubicado en la 5ta. cuadra de la Avenida Abancay, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, la cual se llevó a cabo el día 01 de Agosto de 1995, a la que asistieron el suscrito y el Ing. Paul Llamoja Cabanillas, Director (e) de Apoyo Técnico.

Como resultado de dicha visita inspectiva, comunico a Ud. lo siguiente :

I. ANTECEDENTES.-

1.- Mediante Decreto Ley Nro. 25884 se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Educación, respectivamente, a transferir al Ministerio de la Presidencia los inmuebles ubicados en la quinta cuadra de la Avenida Abancay sin número y en la esquina formada por la Avenida Nicolás de Piérola con la Avenida Abancay, ambos en la jurisdicción del distrito, provincia y departamento de Lima.

COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL
SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
25 AGO. 1998

MINISTERIO
Sub-Gerencia de Contr

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

2.- La referida norma legal autorizó a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que en el ejercicio de sus facultades se asigne en la modalidad de cesión en uso : a) Los seis (6) primeros pisos incluidos el sótano y subsótano del inmueble de la quinta cuadra de la Avenida Abancay, al Poder Judicial a fin de que habiliten oficinas para el funcionamiento de los juzgados penales del distrito judicial de Lima; y los cinco (5) últimos pisos al Ministerio Público para que sirva como sede institucional del mismo.

3.- Es necesario señalar que la Superintendencia de Bienes Nacionales ha efectuado el trámite de afectación en uso de los seis primeros pisos del edificio del Ministerio de Educación antes referido, y cuyo trámite se encuentra compendiado en el Expediente Nro. 01455-93.

4.- En cuanto se refiere a la afectación en uso de los ambientes del edificio del Ministerio de Economía y Finanzas antes descrito, se debe señalar que funcionarios de la Superintendencia de Bienes Nacionales efectuaron las coordinaciones respectivas con representantes del Ministerio Público para que en el mes de febrero de 1993 se le entregara los ambientes respectivos para su consiguiente implementación.

5.- Asimismo, debe señalarse que el Decreto Ley Nro. 25884 inicialmente referido se promulgó el 18 de Noviembre de 1992, cuando el contexto legislativo que regía al Poder Judicial y al Ministerio Público era cuantitativa y cualitativamente de menor dimensión al actual. En efecto, al momento de expedirse la ley acotada, aun no entraba en vigencia el Decreto Legislativo Nro. 768, "Código Procesal Civil"; tampoco el Decreto Ley Nro. 26102 que aprueba el "Código del Niño y el Adolescente" , así como el Decreto Legislativo Nro. 638, "Código Procesal Penal". Estos tres cuerpos normativos, instituyen una serie de modificaciones sustantivas en la legislación civil, penal y de menores, respectivamente, los cuales son operados directamente por los Juzgados civiles, juzgados penales y miembros del Ministerio Público, entre otros auxiliares jurisdiccionales más.

6.- Así, los juzgados civiles del distrito judicial de Lima eran inicialmente 30 y actualmente son 33. De otro lado, el Ministerio Público ha incrementado sus funciones con la implementación de las Fiscalías de Prevención del delito, así como las Fiscalías del Niño y el Adolescente. Por su parte, los 47 Juzgados penales del distrito judicial de Lima siguen siendo los mismos, pero también sus labores cualitativas se verán incrementadas por la próxima entrada en vigencia del Código Procesal Penal, y con mayor razón con las facultades de investigación que se le otorgan a los fiscales en lo penal.

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL
SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
2 5 AGO. 1998

7.- De otra parte, debe señalarse que antes de la expedición del Decreto Ley antes referido, los Juzgados Civiles de Lima tenían, y lo tienen aún, como sede el edificio "ALIMAR", ubicado en la esquina de la Avenida Arenales cuadra 26 y Av. 2 de Mayo, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Por su parte los Juzgados Penales de Lima mantienen su sede en el edificio de Palacio de Justicia, ubicado en la Avenida Paseo de la República s/n, Cercado de Lima. Por su parte, el Ministerio Público tenía como sede parte del Edificio "La Torre de Lima", ubicado en la Avenida Paseo de la República s/n, Cercado de Lima; siendo la única entidad que se trasladado al inmueble otorgado en uso, en este caso, al que fuera edificio central del Ministerio de Economía y Finanzas, toda vez que los ambientes que antes ocupaban eran alquilados. Ello significa, que el Ministerio Público es el único órgano jurisdiccional que luego de su mudanza no tiene local propio aparente que le pueda servir de soporte inmobiliario, situación ésta que no ocurre con los Juzgados Penales de Lima, por contar actualmente con ambientes en la sede de Palacio de Justicia.

8.- En atención a estos antecedentes, es que se consideró oportuno efectuar una visita de inspección al edificio ubicado en la quinta cuadra de la Avenida Abancay del Cercado de Lima. Para tal efecto se describe a continuación las características de la distribución de los pisos del citado edificio, lo cual está sustentado por los respectivos documentos fotográficos :

PRIMER SOTANO.-

En este primer sótano se encuentran los siguientes ambientes distribuidos en:

a) Estacionamiento de vehículos oficiales del Ministerio Público.
b) Pool de choferes.
c) Ambiente para el personal de limpieza.
d) Salón de depósito de las especies incautadas.
e) Cochera Oficial del Ministerio Público.
f) Archivo documentario del Ministerio de Economía y Finanzas
g) Almacén General.

SEGUNDO SOTANO.-

En este segundo sótano se encuentra los ambientes dedicados a los siguientes usos :

a) Maestranza.
b) Playa de Estacionamiento.
c) Vehículos incautados por el Ministerio Público.

COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL
SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
25 AGO. 1998

MINISTERIO PÚ
Sub-Gerencia de Control
13 026
24

d) Vehículos en desuso.

PRIMER PISO.-

En este piso se encuentran los siguientes ambientes a cargo de la administración del Ministerio Público :

a) Mesa de Partes de la Secretaría General del Ministerio Público.
b) Mesa de Partes del Registro Unico de Denuncias (RUDE)
c) Mesa de Partes del Registro Nacional de Detenidos (RND)
d) Oficina de Administración documentaria.
e) Recepción de Primer piso
f) Almacén
g) Carceleta
h) Destacamento de la Policía Nacional del Perú.

En estos ambientes se ha podido observar la justificación de su uso en cuanto a las áreas compartidas se refiere. En lo que respecta a la recepción del primer piso, debe indicarse que ésta resulta ser un área de uso común, ya que se encuentran ubicados en la parte central con frente a la Avenida Abancay los ascensores que comunican a todos los demás pisos del citado edificio. El público usuario está constituido principalmente por los litigantes que indagan sobre los respectivos expedientes judiciales, Fiscales de todas las jerarquías e instancias. así como el personal administrativo y policial.

De otra parte, es necesario señalar que en este primer piso se han observado áreas libres destinadas y diseñadas por **el Poder Judicial,** a saber, el pasadizo interno derecho con frente al Jr.Cuzco; parte posterior con frente al Jr. Ayacucho y la parte izquierda con frente al Jr. Miró Quesada, formando una "U". En dichos pasadizos se pudo observar algunas estructuras de madera, por las cuales se determinaba la separación de ambientes para los Juzgados Penales.

SEGUNDO PISO.-

En este segundo piso se encuentran las oficinas dedicadas a las siguientes funciones:

a) Oficina de Relaciones Públicas y Prensa del Ministerio Público.
b) Las Oficinas de la 5º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º y 43º Fiscalía Provincial Penal de Lima, respectivamente. Asimismo se encuentra la Fiscalía Especial del Caso CLAE.

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL
SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
25 AGO. 1998

Todas estas oficinas forman una especie de "U" minúscula, y adyacente a ella formando una "U" mayúscula se encuentra la separación de ambientes (sin construir) para el Poder Judicial.

TERCER PISO.-

En este tercer piso se encuentran, las oficinas dedicadas a las siguientes funciones:

a) Las Oficinas de la 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 14º,16º, 17º, 18º, 19º, 20º, 21º,22º, 23º y 24º Fiscalía Provincial Penal, respectivamente. Asimismo se encuentran las oficinas de la 1º, 2º, 3º,4º, 6º, 8º y 11º Fiscalía Provincial Civil de Lima, respectivamente.

b) El área lateral derecha con frente a la Av. Abancay se encuentra para habilitar la arquitectura, a cargo del Poder Judicial. De otro lado se observó que la parte lateral izquierda con frente al Jr. Miró Quesada, así como el área frente al Jr. Cuzco, se encuentran para habilitar los Juzgados penales del Poder Judicial.

CUARTO PISO.-

En el cuarto piso se encuentran las siguientes oficinas :

a) La 25º, 26º, 27º, 28º, 29º, 30º, 31º y 32º Fiscalía Provincial Penal de Lima, respectivamente. Asimismo se encuentra una Oficina de Coordinación Policial y una Oficina de Magistrados.

b) De igual forma, los laterales de este piso se encuentran para ser habilitados por el Poder Judicial.

Es necesario señalar también que en el "descanso" de las escaleras ubicadas entre el 3º y 4º piso se encuentra una pequeña oficina para la Asociación Nacional de Magistrados cesantes del Ministerio Público.

QUINTO PISO.-

En el quinto piso se encuentran las siguientes oficinas :

a) La 33º, 34º, 35º, 36º, 37º, 38º y 39º de la Fiscalía Provincial Penal de

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL
SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
2 5 AGO. 1998

Lima, respectivamente. Así también se encuentran las oficinas del Decanato Provincial del Ministerio Público y una Oficina de Coordinación Policial.

b) Las áreas laterales de este piso destinadas para el Poder Judicial se encuentran totalmente libres.

SEXTO PISO.-

En el sexto piso se encuentran las siguientes oficinas :

a) La 40º, 41º, 42º, 43º, 44º, 45º, 46º,y 47º Fiscalía Provincial Penal, respectivamente.

b) La 9º y 10º Fiscalía Provincial Civil de Lima, respectivamente.

c) En la parte del fondo de este piso se apreció estructuras de tabiquería de madera para los juzgados penales.

SEPTIMO PISO.-

En el séptimo piso se encuentran las siguientes oficinas :

a) La 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º,7º, 8º,9º, 10º 11º, 12º y 13º Fiscalía Superior Penal de Lima, respectivamente.

b) La 4º Fiscalía Superior Civil de Lima y la Oficina del Decanato Superior.

c) La Fiscalía Especial de Defensoría del Pueblo y de Derechos Humanos, la 1º, 2º, 3º, 4º 7º, 8º, 9º y 10º Fiscalía Provincial del Niño y el adolescente, cinco oficinas donde funcionan las Fiscalías Especiales de Prevención del Delito, así como una Oficina para el caso CLAE.

OCTAVO PISO.-

En el octavo piso se encuentran las siguientes oficinas :

a) La Fiscalía Suprema en lo civil, la Fiscalía Suprema de Control Interno, la Fiscalía Suprema en lo Penal, la Sala de Fiscales Supremos adjuntos, Archivo de la Fiscalía Suprema Penal.

COPIA AUTENTICADA DE
DOCUMENTO ORIGINAL
SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
25 AGO. 1998

MINISTERIO ... Sub-Gerencia de Control

b) La 4º, 5º y 6º Fiscalía Provincial del Niño y el Adolescente, la 1º, 2º, 5º y 6º Fiscalía Superior Civil de Lima, respectivamente; la Fiscalía Superior de la Familia, la Oficina de Procesos Administrativos, la Fiscalía Especial de Dólar MUC, la Oficina de Servicio Médico y la Biblioteca.

Asimismo se señala que en el "descanso" ubicado entre el 7º y 8º piso, se encuentra ubicada la Oficina de la 7º Fiscalía Provincial Civil de Lima.

NOVENO PISO.-

En el noveno piso se encuentran las siguientes oficinas :

a) El Despacho principal de la Fiscal de la Nación, Junta de Fiscales Supremos y Fiscalía Suprema en lo contencioso administrativo.

b) La Secretaría General de la Fiscalía de la Nación , la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de la Gerencia General, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Registro y Evaluación para Fiscales, el Registro Nacional de Detenidos, la Asociación de Damas del Ministerio Público, la Mesa de partes de la Secretaría General.

Asimismo, se constató que entre el 9º y 10º piso se encuentra la Oficina de Infraestructura.

DECIMO PISO.-

En el décimo piso se encuentran las siguientes oficinas :

La Oficina de Finanzas, de Contabilidad, División Central de Administración, Tesorería, Oficina de Capacitación, División Central de Personal, Oficina de Planificación, Racionalización, División Central de Presupuesto, Informática, Estadística, Instituto de Medicina Legal del Perú, CAFAE, división de Registro y Beneficios, Oficina de Bienestar, Gerencia de Logística, Seguridad, Gerencia de Servicios, Comunicaciones, Oficina de Control Patrimonial, Adquisiciones, Servicios, Oficina de Capacitación, Mesa de partes de tesorería.

DECIMO PRIMER PISO.-

En el décimo primer piso se encuentran las siguientes oficinas :

Centro Educativo Inicial, Pasadizo central del auditorio, Instituto de

COPIA AUTENTICADA DE DOCUMENTO ORIGINAL

SR. VICTOR HUGO SEMINARIO LEON
FEDATARIO
SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONAL

25 AGO. 1998

MINISTERIO PÚ... Sub-Gerencia de Contro... 75 021

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Investigación del Ministerio Público, el Auditorio principal, Sala de capacitación, Sala de cómputo, imprenta, servicios y el frontis de los ascensores.

CONCLUSIONES.-

Como se puede apreciar de los documentos gráficos adjuntos, el Ministerio Público congrega a las Fiscalías Provinciales en lo civil, en lo penal, del Niño y Adolescente, respectivamente; Fiscalías provinciales especiales y de otra parte, a las Fiscalías Superiores en lo civil, en lo penal y de familia. Así también, tenemos a las Fiscalías Supremas en lo civil, penal, administrativo y contencioso administrativo, a las que se suman todas las oficinas administrativas en general del Ministerio Público. Todo ello determina que el Ministerio Público necesita y requiere en efecto del uso de todos los ambientes descritos en las páginas anteriores del presente Informe, constatándose que no hay un uso excesivo de áreas del edificio inspeccionado.

De otra parte, se ha constatado que el Ministerio Público ocupa parcialmente los ambientes (de material noble) del primer al sexto piso, lo cual está subdividido y compartido con las inminentes obras de diseño que deberán efectuar en su momento los representantes del Poder Judicial para el funcionamiento de los Juzgados Penales de Lima. Asimismo, se ha comprobado que el Ministerio Público ocupa íntegramente los ambientes del piso 7º al 11º, según los detalles antes descritos. Situación similar ocurre con el uso de los dos sótanos del edificio, cuyos ambientes principales están bajo la administración y uso del Ministerio Público.

Finalmente, se concluye que la distribución física actual de los ambientes tanto del Ministerio Público como del Poder Judicial no son compatibles y coincidentes con los términos expresados en el Decreto Ley Nro. 25884, por el cual el Poder Judicial debería ser usuario de los seis primeros pisos, incluidos los dos sótanos, y el Ministerio Público debería ser usuario de los pisos 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, respectivamente. En consecuencia, deberán adoptarse las medidas legales correspondientes. por que de la inspección ocular practicada se determina que no resulta viable físicamente que todo el personal, mobiliario y acervo documentario del Ministerio Público se circunscriba a sólo cuatro pisos.

Atentamente,

Superintendencia de Bienes Nacionales - Direc. Asesoría Jurídica

ROBERTO JIMENEZ MURILLO
Director de Asesoría Jurídica (e)